



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0286-2013-UNAM

Moquegua, 12 de Julio de 2013

-1-

VISTO.- El FUT N° 05423 de fecha 20.03.2013, Informe N° 050-2013-NSAE-RO-UI-OI/UNAM MOQ de fecha 15.03.2013, Nota de Entrada N° 0000081, Control de almacén de obra, cuaderno de obra del cerco perimétrico “Construcción e implementación de la UNAM”, Informe N° 037-2013-UEP/UNAM, Informe N° 068-2013-OPI/UNAM, Hoja de Coordinación N° 017-2013-OPI/UNAM, Informe N° 592-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM, Hoja de Coordinación N° 029-2013-OPI/UNAM, Informe N° 167-2013-OAL/UNAM, Informe N° 557-2013-OPD/UNAM, Informe N° 0584-2013/UP/OPP/UNAM y, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.06.2013;

### CONSIDERANDO:

Que, con el FUT N° 05423 de fecha 20.03.2013, doña Rosenda Zea de Huancapaza, solicita el pago de una deuda de agregados, manifestando que el Ing. Noé Antipuerta Escarcin, en su calidad de asistente de obra del cerco perimétrico de la Universidad, le solicitó arena fina por la cantidad de 30 m3, los que ha cumplido con entregar e ingresarlo al almacén, que le indicaron que la orden de compra se regularizaría, sin embargo, a la fecha de solicitud de pago no existe dicha orden, reclamando el pago del agregado entregado, para ello, adjunta la copia del Informe N° 050-2013-NSAE-RO-UI-OI/UNAM MOQ de fecha 15.03.2013, copia de la Nota de Entrada N° 0000081, copia del Control de almacén de obra, copia de dos folios del cuaderno de obra del cerco perimétrico “Construcción e implementación de la UNAM”.

Que, con el Informe N° 037-2013-UEP/UNAM de fecha 27.03.2013, la Unidad Ejecutora de Proyectos, informa en relación a esta solicitud de pago que, el PIP “Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua- Región Moquegua” con código SNIP 27037, tiene el Subcomponente: Construcción de cerco perimétrico, Meta 2013: 002. Que hechas las consultas el proceso demoraba; que tomando en cuenta las Opiniones N° 067, 083-2012/DTN del OSCE, considera que la entidad se ha beneficiado con la prestación ejecutada por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normatividad de contrataciones del Estado, opiniones que concluyen que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio del mercado de las prestaciones ejecutadas en cual incluye la utilidad, en base al principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Que se consultó a la almacenera señora Elena Reátegui García, al asistente de obra Téc. Alberto Flores, residente de obra Ing. Noé Antipuerta Escarcina, quienes le manifestaron que el servicio se realizó. De la revisión de la documentación presentada y constatada por dicha Oficina, establece que, quien da la conformidad del servicio es el residente de obra Ing. Noé Antipuerta Escarcina en su condición de residente de obra, por lo que determinan que el servicio se ha dado, siendo el residente de obra el funcionario que da la conformidad del servicio

Que, con el Informe N° 068-2013-OPI/UNAM, la Oficina de Proyectos de Inversión, solicita opinión legal para determinar el reconocimiento de deuda, para ello, previamente la Oficina de Asesoría legal solicita se precise el monto materia de reconocimiento, por esta razón, con Hoja de Coordinación N° 017-2013-OPI/UNAM se solicita a la Oficina de Logística, información sobre el precio de 30 m3 de arena fina, de los últimos tres meses del presente año. La Oficina de Logística, mediante el Informe N° 592-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM alcanza copias de las órdenes de compra N° 000048 de fecha 13.03.2013 que señala que el metro cúbico de arena fina tiene un costo unitario de S/. 68.00 y N° 000065 de otros agregados, lo cual es comunicado a la Oficina de Asesoría legal con la Hoja de Coordinación N° 029-2013-OPI/UNAM de la Oficina de Proyectos de Inversión, señalando que el monto de la deuda a reconocer por 30 m3 de arena fina de río es de S/. 2,040.00, en base a un precio unitario de S/. 68.00, en la partida 2.6.22.14.

Que, con Informe N° 167-2013-OAL/UNAM de fecha 13.06.2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría legal emite opinión favorable para reconocer la deuda contraída con la Empresa “Transportes Zea E.I.R.L”, por la adquisición de agregados (arena fina), hasta por el monto de S/. 2,040.00, insumo utilizado en la ejecución del PIP “Construcción e implementación de la Universidad Nacional de Moquegua - Región Moquegua”...///





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0286-2013-UNAM

Moquegua, 12 de Julio de 2013

-2-



///...Del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que debe procederse a determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en esta presunta contratación irregular, como es el caso del Ing. Noé Antipuerta Escarcina, de quien se deberá considerar que no labora actualmente en la Institución; precisando que previamente se deberá requerir certificación presupuestal.

Que, con el Informe N° 557-2013-OPD/UNAM de fecha 03.07.2013, la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la certificación presupuestal para este fin, señalando la meta, específica, rubro, por el monto de S/. 2040.00 y la certificación SIAF, en base al Informe N° 0584-2013/UIP/OPP/UNAM.



Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.06.2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** la deuda pendiente de pago en favor de la Empresa de Transportes ZEA, representada por doña Rosenda Zea de Huancapaza, por la adquisición de 30 m3 de arena fina, insumo utilizado en la ejecución del PIP "Construcción e implementación de la Universidad Nacional de Moquegua-Región Moquegua", por el monto total de S/. 2,040.00 (Dos mil cuarenta con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a la siguiente previsión presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO S/.	CERTIFICACIÓN
Costo de construcción por administración directa - bienes	02	26.22.14	18	2,040.00	580



**Artículo 2°.- DISPONER** la remisión del presente expediente administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, para que se pronuncie sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario en contra del Ing. Noé Antipuerta Escarcina y demás servidores que resulten responsables, sobre esta presunta contratación irregular.

**Artículo 3°.- REMITIR**, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, interesada, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Pera  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:  
PRESIDENCIA  
VPAC  
VPAD  
CEPAD  
OLOG  
Interesado  
ARCHIVO (2)